



**CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 35-2023 -A  
“APROBACIÓN DE REFORMAS PARCIALES AL DOCUMENTO DE CÓDIGO DE  
CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE ESTUDIOS  
TERRITORIALES INETER”**

El suscrito, Codirector del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013, leyes de reforma; Ley No. 825, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013 y Ley No. 1120, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 06 de junio del año 2022 y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

I.

Que INETER es el órgano encargado de la investigación, inventario y evaluación de los recursos físicos del país; de ejecutar los estudios de ordenamiento territorial; de realizar los estudios para la prevención y mitigación de los efectos provocados por fenómenos naturales peligrosos; de realizar los estudios meteorológicos y geofísicos; de regular y efectuar los trabajos cartográficos y geodésicos; y de normar, regular, operar, actualizar y ejecutar el catastro físico nacional.

II.

Que es necesario fortalecer el control previo para prevenir los actos que puedan afectar negativamente la efectividad y transparencia en la administración de los bienes y recursos del estado, por lo que para una mejor seguridad en el manejo de la gestión pública del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, se requiere la aprobación de la presente reforma parcial al Código de Conducta y Ética del INETER, que deberá implementarse en cumplimiento al Control Interno y Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República en esta materia específica.



**CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2023**

**III.**

Que la implementación de este cuerpo normativo, dependerá en gran medida del uso y correcta aplicación de este cuerpo normativo, para cumplir con las políticas y estrategias de desarrollo institucional, como una necesidad de normar los procedimientos bajo los cuales deben regirse los Servidores Públicos del INETER.

**IV**

Que corresponde a la máxima autoridad dar el seguimiento adecuado que permita asegurar la implantación oportuna a las recomendaciones que hace la Contraloría General de la República, para fortalecer el control y la transparencia en los actos administrativos del sector público.

Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

**POR TANTO ESTA AUTORIDAD:**

En uso de las facultades que me confiere los artículos 130 y 131 de nuestra Constitución Política, artículos 1, 2, de Ley N°. 311, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)", Reglamento a la Ley No.311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. (INETER), atribuciones conferidas en las leyes de reforma; Ley No. 825, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013 y Ley No. 1120, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 06 de junio del año 2022 y el artículo 14 de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, definen las atribuciones de la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), como un ente descentralizado con autonomía técnica y autonomía administrativa y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015 el Codirector de INETER,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el documento de reformas parciales al documento normativo de **CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER**, que tiene como finalidad proporcionar un instrumento en el cual se identifiquen y describa el procedimiento para reglamentar la conducta ética de los servidores públicos del INETER, en el desempeño de sus funciones laborales y relaciones humanas, para prevenir comportamientos conductuales que afecten de forma directa o indirecta los intereses de la población, del Estado y de nuestra institución.





**CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2023**

**SEGUNDO:** el documento de reformas parciales al **CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER**, se dará a conocer y será de estricto cumplimiento para todo el personal y áreas involucradas en el uso, administración y control de estos recursos.

**TERCERO:** El presente documento estará sujeto a cambios de acuerdo a los ajustes de la política que establezcan para el sector público y entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización y divulgación a las partes involucradas. Los artículos no reformados en el presente documento, mantienen su vigencia y valor legal.

**CUARTO:** Comuníquese la presente Resolución Administrativa a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

**Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.**  
Codirector, INETER.



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional